INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO

OTROSI No.1 AL CONTRATO No. P-3133 DE 2024

CONTRATO	P-3133 de 2024
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA	CATALINA DIAZ LOTERO
OBJETO	Prestación de servicios como contratista independiente, sin vínculo laboral por su propia cuenta y riesgo para realizar la gestión de Profesional de Acompañamiento Social en ejecución del Contrato Interadministrativo No. 4600100887 DE 2024 , celebrado entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, Secretaría De Gestión Y Control Territorial y el ITM.
VALOR INICIAL	CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS ML. ($57746304)
PLAZO	08 MESES y 12 DIAS
FECHA DE INICIO	4 de marzo de 2024
FECHA TERMINACION	15 de noviembre de 2024
VALOR ADICION ACTUAL:	DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ML. ($10540992)
DURACIÓN AMPLIACIÓN ACTUAL:	01 MESES y 16 DIAS
FECHA DE INICIO AMPLIACION ACTUAL:	16 de noviembre de 2024
FECHA DE TERMINACION CON PRORROGA:	31 de diciembre de 2024

En la Ciudad de Medellín, en las instalaciones del EL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO, se reunieron **OLGA LUCIA GOMEZ HOYOS, con c.c. 21.873.758, actuando en calidad de Jefe de Oficina Unidad Estratégica de Negocios del Instituto Tecnológico Metropolitano, según Resolución Rectoral de nombramiento No. 0470 del 3 de mayo de 2022 y la resolución rectoral 202302107 del 19 de diciembre de 2023 por medio de la cual se delegan funciones en materia de contratación, en el marco de la ley 80 de 1993, leyes modificatorias y decretos reglamentarios** del **INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, adscrita al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con Nit. 800.214.750-7, debidamente autorizado por el Acuerdo 004 de 2011 del Consejo Directivo y Normas concordantes, previa adjudicación del Rector del ITM y de otra parte **CATALINA DIAZ LOTERO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **21527962** actuando en calidad de contratista, con el fin de hacer la siguiente modificación al contrato de Prestación de servicio P-**3133** de 2024, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 en su parágrafo primero, las entidades estatales *"tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato. En*

consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral segundo de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".

2. En orden a lo dicho, el **4 de marzo de 2024** las partes firmaron el Contrato de Prestación de Servicios No. P-**3133** de 2024, por un valor de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS ML. ($57746304)** y un plazo de ejecución de **08 MESES y 12 DIAS** contados a partir del **4 de marzo de 2024** fecha en la cual fue perfeccionado en la plataforma de SECOP II.

3. Que es necesario adicionar y ampliar el contrato de prestación de servicios número **P-3133** de 2024 de conformidad con la necesidad de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL de dar continuidad al desarrollo de actividades y obligaciones en cumplimiento del alcance y el objeto del contrato interadministrativo No. 4600100887 DE 2024, cuyo objeto es "Contrato interadministrativo para acompañar las estrategias de la Subsecretaría de Servicios Públicos.", así mismo continuar con el acompañamiento técnico, administrativo, financiero, social, ambiental y legal en las estrategias y seguimiento a los programas y proyectos ejecutados por la Subsecretaría de Servicios Públicos. La adición del contrato de prestación de servicios P-**3133** de 2024 será por un valor de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ML. ($10540992)** y un período de **01 MESES y 16 DIAS** adicionales al término primigenio.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. Modificar la cláusula segunda del contrato, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución contractual en **01 MESES y 16 DIAS**, que se iniciarán a contar a partir del **16 de noviembre de 2024** y se extenderá hasta el **31 de diciembre de 2024** la cual quedará así:

***"SEGUNDA. -DURACIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato tendrá una duración de **09 MESES y 28 DIAS** contados a partir de la suscripción del contrato a través de la plataforma SECOP II-. PARAGRAFO El presente contrato está sujeto a la ejecución del contrato interadministrativo No. 4600100887 DE 2024. No tendrá lugar a la liquidación conforme al Artículo 60 ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 decreto .019 del 2012.*

CLÁUSULA SEGUNDA. Modificar la cláusula tercera del valor del contrato, en el sentido de adicionar el mismo en la suma **DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ML. ($10540992)** con cargo al certificado de compromiso presupuestal N° **668/20566** de 2024, con cargo a la disponibilidad presupuestal No. **28438** y, rubro presupuestal **21202020080002**, la cual quedará así:

***"TERCERA. -VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato se fija en la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ML. ($68287296)** El I.T.M. cancelará al CONTRATISTA, en pagos parciales, previo recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, adjuntando el*

comprobante del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. No habrá lugar a anticipos. El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos de la Institución. El CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCION, para descontar de sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos. Los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que surjan del contrato serán asumidas por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales determinadas en la Ley.

CLÁUSULA TERCERA: Continúan vigentes y de obligatoria observancia las demás cláusulas del contrato que no hayan sido modificadas en el presente OTROSI.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes con la suscripción del presente OTROSI que da cuenta de la voluntad que les asiste, manifiestan que renuncian a cualquier reclamación presente y futura inherentes a la misma.